



Hoja informativa sobre el repudio de herencias

Todas las denominaciones, p. ej., fallecido, heredero, etc., se entienden inclusivas y no discriminatorias.

Compruebe en el sistema de citación si para este servicio consular debe concertar una cita con la representación competente en su caso.

Efecto y plazos para repudiar la herencia en caso de aplicación del Derecho alemán

En caso de que sea de aplicación el Derecho alemán, la herencia solo se podrá repudiar en el plazo de seis semanas desde que se haya tenido conocimiento de la sucesión hereditaria. El plazo será de seis meses, en el supuesto de que el último domicilio del causante estuviera localizado únicamente en el extranjero (es decir, si el testador no estaba además empadronado, p. ej., en Alemania) o bien en el caso de que el heredero se encuentre en el extranjero al comienzo del plazo. El plazo comienza con el conocimiento del caudal relicto y del motivo del llamamiento a la sucesión. En el caso de sucesión por disposición *mortis causa* (testamento o contrato sucesorio) el plazo se inicia como muy pronto con la apertura de dicha disposición por parte del tribunal. La herencia se podrá repudiar antes de que se inicie el plazo y, como muy pronto, tras el fallecimiento del causante.

Desde que es de aplicación el Reglamento europeo relativo a cuestiones sucesorias, es decir desde el 17 de agosto de 2015, en el caso de los causantes con residencia habitual en España solo tendrán repercusión el efecto y los plazos del repudio conforme a Derecho alemán, si se realizó una elección efectiva del Derecho alemán en una disposición *mortis causa*. Si tiene usted dudas o en el caso de que se trate de un asunto complejo, póngase en contacto previamente con la representación en el exterior competente en su caso.

Forma y gastos de la declaración de repudio

La declaración de repudio de la herencia no requiere una forma determinada, aunque sí una legalización pública de la firma del repudiante. La representación alemana puede prestarle apoyo en la redacción de la declaración de repudio y legalizar su firma en dicho documento.

Las tasas por la redacción de la declaración ascienden a 30,- €, la tasa mínima de la legalización de su firma, a 20,- €, (en total 50,- €). En caso de que aporte una declaración

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

redactada por usted, solo deberá abonar las tasas por la legalización de firma. Encontrará modelos de declaraciones de repudio en esta página web. Compruebe si desea repudiar la herencia asimismo para un hijo menor y use el modelo correspondiente (serán necesarias las firmas de todos los titulares del derecho de custodia).

Competencia en la admisión de una declaración de repudio

La declaración, incluida la firma legalizada, deberá enviarla usted mismo al tribunal sucesorio competente en Alemania, una vez se haya personado usted en la representación. La declaración deberá tener entrada en el tribunal dentro del plazo indicado. Desde el 17 de agosto de 2015 es competente el tribunal del último domicilio o lugar de residencia del causante. En caso de que el causante no tuviera domicilio o residencia habitual en Alemania, es competente el tribunal del distrito en el que el testador tuviera su última residencia habitual en Alemania. El Juzgado Local de Berlín-Schöneberg, Grundewaldstr. 66-67, 10823 Berlín es competente en el caso de que 1) el causante fuera ciudadano alemán y nunca hubiera tenido una residencia habitual en Alemania, o 2) el causante fuera extranjero, pero los bienes sucesorios se encuentren en Alemania. El Juzgado Local de Berlín-Schöneberg puede trasladar el asunto a otro tribunal sucesorio por causa importante.

Repudio en nombre de hijos menores

Si tiene usted hijos, estos pasarán a ser los herederos en el supuesto de que repudie usted la herencia, y ellos, a su vez, deberán declarar el repudio. En el caso de que los hijos sean menores de edad, lo hará el representante legal, es decir, por lo general ambos progenitores. Para que el repudio de la herencia tenga efecto en el caso de un menor, puede que sea necesaria la autorización de un tribunal tutelar alemán o español.

Procedimiento en caso de legalización por parte de una representación alemana

Para la legalización de firma por parte de una representación alemana deberá usted aportar su pasaporte o documento de identidad en vigor con el fin de acreditar su identidad. Asimismo rogamos aporte, si obran en su poder, el certificado de defunción del fallecido y/o el escrito del tribunal sucesorio por el que se le ha puesto en conocimiento de la herencia.

Observaciones: Si no se puede usted realizar el repudio ante la representación alemana correspondiente, este se podrá realizar, si procede, de conformidad con los preceptos formales españoles. Puede solicitar información detallada asimismo a las autoridades españolas y notarios o al tribunal sucesorio alemán competente.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

Embajada Madrid
Tel.: 0034 91 557 90 95
Fax: 0034 91 319 75 08
E-Mail: info@madrid.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado General Barcelona
Tel.: 0034 93 292 10 00
Fax: 0034 93 292 10 02
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Málaga
Tel.: 0034 952 363 591
Fax: 0034 952 320 033
E-Mail: info@malaga.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 0034 928 49 18 80
Fax: 0034 928 26 27 31
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Palma
Tel.: 0034 971 70 77 37
Fax: 0034 971 70 77 40
E-Mail: info@palma.diplo.de
www.españa.diplo.de